



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de febrero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.O.LJ.001528 de 13 de abril de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.700,00 Número de Acciones 30 Valor US\$ 90,00; Capital Autorizado: US\$ 5.400,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA LIVIANA EN LA PARROQUIA RURAL DE CONOCOTO...

Quito, 13 de abril de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(3430)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE OPERADORA DE RADIO SERVICIOS Y TURISMO ANGEL GUADALIMA ANGELO S.A. POR LA DE SERVICIOS DE TAXIS & ENLACES TURÍSTICOS S.A. CENTERAD, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La OPERADORA DE RADIO SERVICIOS Y TURISMO ANGEL GUADALIMA ANGELO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2006, aprobada mediante Resolución No. 1597 de 27 de abril de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de mayo de 2006.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de OPERADORA DE RADIO SERVICIOS Y TURISMO ANGEL GUADALIMA ANGELO S.A., por la de SERVICIOS DE TAXIS & ENLACES TURÍSTICOS S.A. CENTERAD, reforma y codificación de estatutos, otorgada el 8 de abril de 2009 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.O.LJ.001690.

3. OTORGANTE.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, PEDRO MAXIMO ARAUZ TELLO en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.O.LJ.001590 de 17 de abril de 2009 aprobó el cambio de denominación de OPERADORA DE RADIO SERVICIOS Y TURISMO ANGEL GUADALIMA ANGELO S.A., por la de SERVICIOS DE TAXIS & ENLACES TURÍSTICOS S.A. CENTERAD, reforma y codificación de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de OPERADORA DE RADIO SERVICIOS Y TURISMO ANGEL GUADALIMA ANGELO S.A., por la de SERVICIOS DE TAXIS & ENLACES TURÍSTICOS S.A. CENTERAD, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el acionamiento, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la Ley de Compañías, publicada